



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS
OFICINA DE RENTAS

REF: Remate Público de Ramadas de Fiestas Patrias.

Longaví, 06 septiembre 2013

DECRETO EXENTO N° 2936 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

El Decreto Exento N° 2.661 de fecha 20/08/2013, Remate de Ramadas de Fiestas Patrias 2013.

La Ley de Alcoholes N° 19.925, artículo 19° inciso 3° sobre autorización de fondas en lugares de uso público u otros que determine el municipio.

Lo indicado en el artículo 9° sobre ejercicio transitorio de actividades lucrativas en bienes particulares y artículo 13° sobre remate de ramadas y similares, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Las tradiciones populares en el contexto de actividades comunales para la celebración de las Fiestas Patrias año 2013.

DECRETO:

1.- **LLÁMESE** nuevamente a remate público al mejor postor los pisos para ramadas de Fiestas Patrias en recintos municipales y/o públicos correspondientes al sector urbano a efectuarse el día martes 10 de septiembre de 2013 a las 12:00 en dependencias de la Tesorería Municipal consistente en 03 ramadas de humo y 05 puestos de entretencciones.

2.- Los días de funcionamiento de dichas ramadas serán el día martes 17 de 20:00 a 05:00 horas del día siguiente; día miércoles 18 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente; día jueves 19 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente; día viernes 20 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente y día sábado 21 de 10:00 a 05:00 horas del día siguiente:

3.- El valor o postura minima para el remate es el siguiente:

Ramada de Humo
Entretenciones

25% U.T.M.
20% U.T.M.

4.- La ubicación de las ramadas será en el Complejo Deportivo Municipal Longaví por calle 3 Oriente. Se deja expresa constancia que tanto los materiales como la instalación correrá por cuenta y costo del municipio. El municipio dotará a los locales de los servicios básicos, esto es, una conexión simple de electricidad y otra de agua potable y de servicios higiénicos públicos.

5.- El remate lo efectuará el Tesorero Municipal en dependencias del Departamento de Administración y Finanzas.

6.- El pago deberá efectuarse en su totalidad al contado en dinero efectivo al momento de la adjudicación del remate.

7.- Déjese expresamente establecido que no podrán unirse o fusionarse dos o más sitios de ramadas aún cuando sean rematadas y/o adjudicadas por la misma persona.

8.- Se designará un inspector municipal dependiente de la Dirección de Obras Municipales para fiscalizar el buen funcionamiento del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


RORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

C. Encina/A. Jaque.

Distribución:

C.C. Oficina De Partes

C.C. Depto. de Adm. Y Finanzas.

C.C. Rentas Municipales

C.C. Medios de Difusión Radial

C.C. Sitio Web

C.C. Sitios Públicos

D.E. 2986